



## Universidad Autónoma del Estado de México

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN A. JUAN CARLOS MONTES DE OCA LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DE "LA FACULTAD":

1.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con los artículos 5º, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.

1.2 Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas.

1.3 Que el Dr. en A. Juan Carlos Montes de Oca López ocupa el cargo de Director de la Facultad de Contaduría y Administración, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que le faculta suscribir el presente convenio, otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

1.4 Que el Departamento de Capacitación Empresarial de la Facultad de Contaduría y Administración tiene como objetivo ofrecer cursos de capacitación, talleres y diplomados a dependencias públicas y privadas, con la finalidad de fortalecer la formación de profesionales de diversas áreas de conocimiento.

1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UAE560321112.

1.6 Que tiene su domicilio para efectos del presente instrumento, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en la Facultad de Contaduría y Administración, Cerro de Coatepec sin número, Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México, Código Postal 50110.

1.7 Que cuenta con los elementos legales, materiales, implementos técnicos y el personal capacitado para desempeñar los servicios requeridos, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

#### 2. DE "EL COMECYT":

Convenio de Colaboración de fecha 21 de marzo de 2023; FCyA & COMECYT



## Universidad Autónoma del Estado de México

2.1 Tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de la vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad, de conformidad con lo señalado en los artículos 1.1 fracción II; 1.4; 1.5 fracción VII; 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

2.2 Con fundamento en el artículo 3.46, fracciones VII y VIII, del Código Administrativo del Estado de México, tiene la atribución de establecer mecanismos para difundir la ciencia y la tecnología a los sectores de la sociedad, así como para facilitar el acceso a la información del sistema estatal de ciencia y tecnología; y ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población.

2.3 Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General de "EL COMECYT", acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.

### 3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente convenio, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente convenio y convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la impartición de cursos de capacitación a ochenta y cuatro emprendedores de "EL COMECYT", en adelante "LAS CAPACITACIONES", por parte de "LA FACULTAD" a través de su Departamento de Capacitación Empresarial de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, conforme al ANEXO ÚNICO, el cual debidamente firmado forma parte integral del mismo.

### SEGUNDA. APORTACIÓN FINANCIERA

Para la ejecución del objeto del presente convenio, "EL COMECYT" aportará a "LA FACULTAD" la cantidad total de \$840,000.00 M.N. (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado Incluido; no se otorgará anticipo.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los quince días hábiles posteriores a su entrega, la cual deberá ser a la conclusión de "LAS CAPACITACIONES" de cada uno de los cursos

Convenio de Colaboración de fecha 21 de marzo de 2023; FCyA & COMECYT





## Universidad Autónoma del Estado de México

que se impartan a emprendedores; por lo cual "LA FACULTAD" deberá proporcionar a la Dirección de Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Identificación Fiscal que incluya Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto, Institución bancaria, número de cuenta, clabe interbancaria y número de sucursal del banco.

### TERCERA. OBLIGACIONES

Para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

#### 1. "EL COMECYT":

- a) Entregar a "LA FACULTAD" el listado de los participantes que asistirán a "LAS CAPACITACIONES", cuando menos una semana antes de la fecha de inicio establecida;
- b) Convocar y enviar a los participantes, en los horarios y fechas determinados para "LAS CAPACITACIONES";
- c) Cumplir con la totalidad de participantes convenidos para "LAS CAPACITACIONES";
- d) Llevar a cabo las acciones administrativas que se requieran para el buen desarrollo del objeto del presente Instrumento Legal;
- e) Informar por escrito a "LA FACULTAD" cuando sea dado de baja alguno de sus elementos que se encuentre inscrito en "LAS CAPACITACIONES", a más tardar el siguiente día hábil de la baja;
- f) Pagar en tiempo y forma a "LA FACULTAD" en los términos señalados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento jurídico,
- g) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio, durante la vigencia de este.

#### 2. "LA FACULTAD":

- a) Designar y/o contratar a los docentes e instructores que impartirán "LAS CAPACITACIONES";
- b) Impartir "LAS CAPACITACIONES" dentro de los horarios determinados y proporcionar el material didáctico necesario;
- c) Asignar recursos humanos para el apoyo de "LAS CAPACITACIONES", control de asistencia y auxilio del profesorado;
- d) Expedir a favor de los elementos que cumplan con los criterios de evaluación, la constancia de participación correspondiente;
- e) Proporcionar a "EL COMECYT", a más tardar diez días hábiles posteriores al término de la capacitación, la

Convenio de Colaboración de fecha 21 de marzo de 2023; FCyA & COMECYT



## Universidad Autónoma del Estado de México

carpeta de comprobables de cumplimiento al objeto del presente convenio, impresa y en medio magnético.

f) Entregar a "EL COMECYT" las facturas correspondientes al importe convenido por cada uno de los cursos que se impartan de acuerdo con el Anexo del presente convenio con Impuesto al Valor Agregado Incluido, que contendrá el nombre del curso y número de participantes considerados, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia; y

g) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio, durante la vigencia de este.

### CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su firma.

### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la instrumentación, ejecución y seguimiento del curso objeto del presente convenio, así como de las acciones que se deriven del mismo, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una "COMISIÓN TÉCNICA", la cual se conformará de la manera siguiente:

"LA FACULTAD" designa como responsable a El M. en A. José Antonio Monroy Ramírez, titular del Departamento de Capacitación Empresarial, con correo electrónico [jamonroyr@uamex.mx](mailto:jamonroyr@uamex.mx).

"EL COMECYT" designa como responsable a la Lic. Marcela Iracheta Velasco, titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con dirección de correo electrónico [proyectos.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:proyectos.comecyt@edomex.gob.mx).

Constituyen funciones de la COMISIÓN TÉCNICA, las siguientes:

1. Coordinar las acciones necesarias para el adecuado registro, seguimiento, control, desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.
2. Establecer un Programa de Trabajo y/o los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento del objeto de este instrumento legal.
3. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
4. Verificar el contenido de los programas, sede y fechas del curso objeto del presente convenio.
5. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de "LAS PARTES" para la realización de acciones de cumplimiento al objeto del presente instrumento.
6. Informar los resultados alcanzados sobre la impartición de los cursos convenidos.

La "COMISIÓN TÉCNICA" podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de

A  
g  
/



## Universidad Autónoma del Estado de México

discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que se presenten.

### SEXTA. MODIFICACIONES

“EL COMECYT” podrá modificar “LAS CAPACITACIONES” en su denominación y programación, mismas que estarán sujetas a las necesidades del mismo Consejo, por lo que su descripción es enunciativa y no limitativa, previa notificación a “LA FACULTAD”, quien valorará en cuanto a la capacidad técnica y logística que tenga para ejecutarlas.

Las modificaciones respectivas se realizarán mediante la suscripción de un convenio modificatorio o un adendum, que surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice su suscripción, y formará parte integrante del presente instrumento legal, entendiéndose que el resto del documento mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactados.

### SÉPTIMA. SEDE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO

“LA FACULTAD” se compromete a impartir el curso atendiendo en todo momento las necesidades de “EL COMECYT”, preferentemente de manera virtual o en su defecto en las instalaciones ubicadas en Cerro de Coatepec sin número, Ciudad Universitaria, Toluca, Estado de México, Código Postal 50110.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, o de las personas físicas o jurídicas colectivas que llegasen a contratar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, ya sea de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

### NOVENA. RECURSOS, DOCUMENTOS, VIÁTICOS E INSUMOS

El personal técnico, materiales, viáticos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades, será cubierto al cien por ciento por “LA FACULTAD” en cuanto se refiere a su plantilla docente únicamente.

### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LA FACULTAD” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones.

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda

Convenio de Colaboración de fecha 21 de marzo de 2023; FCyA & COMECyT





## Universidad Autónoma del Estado de México

evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, "LAS PARTES" revisarán la situación a través de los representantes designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación de "LAS CAPACITACIONES" o la terminación anticipada de la misma. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de finiquito formarán parte de este convenio.

### DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR

Si con motivo del cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES" en el presente Convenio, se configura la violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor, la parte por la que se origine, asumirá la responsabilidad total que se derive.

### DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.

### DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación institucional por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por la "LA FACULTAD", en los que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

### DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables en la materia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo señalado en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

Convenio de Colaboración de fecha 21 de marzo de 2023; FCyA & COMECyT

9



A

**Universidad Autónoma del Estado de México**

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que concluya la vigencia del presente instrumento, conforme los términos que convengan "LAS PARTES".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" contrate con terceros trabajos que requieran el manejo de información, celebrará con dicho tercero el convenio de Confidencialidad respectivo, en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de esta.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la cláusula cuarta.

De no lograr lo anterior, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Manifiestan las partes que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad por duplicado al margen y al calce las partes que en él intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**POR "EL COMECYT"**

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**

**POR "LA FACULTAD"**

**DR. EN A. JUAN CARLOS MONTES DE OCA**  
**LOPEZ**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN A. JOSÉ ANTONIO MONROY**  
**RAMÍREZ**  
**TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE**  
**CAPACITACIÓN EMPRESARIAL DE**  
**LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y**  
**ADMINISTRACIÓN**

Convenio de Colaboración de fecha 21 de marzo de 2023; FCyA & COMECYT

